

# Tema 1. Comunidad internacional y derecho internacional

1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL. 2. ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL: A) SUJETOS Y ACTORES EN PRESENCIA; B) RELACIONES DE DOMINACIÓN, RELACIONES DE RECIPROCIDAD Y RELACIONES DE COOPERACIÓN; C) TRÁNSITO DE LA SOCIEDAD RELACIONAL A LA SOCIEDAD INSTITUCIONAL. 3. EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO: A) CONCEPTO, JURIDICIDAD Y PECULIARIDAD; B) CARACTERES DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNACIONAL: VIGENCIA DEL PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD, Y CARÁCTER CONSENSUALISTA DEL ORDENAMIENTO. 4. EXISTENCIA DE NORMAS IMPERATIVAS: EL *IUS CONGENS* INTERNACIONAL.



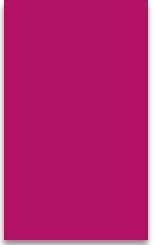
Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

# 1. Origen y evolución de la sociedad internacional

- ▶ DIP: Tradicionalmente: derecho relaciones EE. Actualmente: los Estados NO son sus únicos actores y sujetos, sino que alcanza a más materias que a sus relaciones inter pares.
- ▶ Derecho internacional responde a los cambios de la sociedad a la que va dirigido, así: evolución de la sociedad internacional:
  - Orígenes: Paz de Westfalia, 1648.
  - Entreguerras SXX.
  - Tras la 2ªGM: guerra fría/coexistencia/distensión-Enfrentamiento Norte-Sur.
  - Fin bipolarismo y globalización.

# A. Los orígenes de la sociedad internacional: la Paz de Westfalia de 1648

- ▶ La premisa para la existencia del DIP es la existencia de, al menos, dos entes políticos independientes: nunca modelo Imperio Romano.
- ▶ Orígenes remotos: Época medieval de relaciones entre entidades políticas feudales caracterizadas por común fe cristiana y subordinadas a la suprema autoridad espiritual del Papa: RES PUBLICA CHRISTIANA. Posteriormente: Sistema de dos cabezas (Imperio y Papado) relaciones entre los tres centros de poder temporal (SIRG de Carlomagno, IRO Bizancio y Califato Islámico Bagdad).
- ▶ Orígenes próximos (SXVI-XVII): Europa pluralidad de Estados nacionales independientes del Papado y del Imperio. Guerra de los Treinta Años: Tratados de Paz de Westfalia 1648: “orden de Westfalia”
  - Sistema formado por Estados nacionales (Estado-Nación). El derecho natural.
  - Se reconocen mutuamente como soberanos dentro de fronteras precisas. Principio de no intervención.
  - Derechos y obligaciones jurídicas en el ámbito internacional. Derecho eurocéntrico e imperialista. Proselitismo e Imperialismo.

- 
- ▶ Principios SXIX: Estados del Norte dominan económica, política y culturalmente el mundo.
    - Reparto de todos los territorios (no existen “territorios de nadie”).
    - Conceptos de soberanía y DI son universales.
    - EL DI es el cuadro de referencia para el mundo civilizado.
  - ▶ Pero: 1ªGM.
    - Necesidad de un nuevo orden que permita coexistencia, establecimiento de reglas y procedimientos, e instituciones.

## B. La sociedad internacional entre las dos guerras mundiales: la SdN

- ▶ Fin de la 1ª GM: Tratado de Paz de Versalles 1919 Creación SdN.
  - Primer ejemplo de OI de vocación universal y competencia general.
  - Objetivo: desarrollar la cooperación entre Naciones; garantizar paz y seguridad internacionales.
  - Escasos poderes PERO acciones positivas para el desarrollo del DI:
  - Creación de la CPJI 1920.
  - Solución de conflictos entre Estados.
  - Propició la cooperación institucionalizada en campos económico, financiero, de transportes y comunicaciones, salud pública y social y laboral.
  - Establecimiento del “sistema de mandatos”: colonias de los países derrotados en la 1ª GM.+
  - Modelo institucional que inspiraría otras OI, con cuerpo funcionarios independientes de Estados.

 Pero: COLAPSO PREMATURO Y LEGADO RELATIVAMENTE ESCASO.

- No llegó a ser suficientemente fuerte para lograr el cumplimiento de sus objetivos esenciales: mantenimiento Paz (Invasión Manchuria, Guerra Italia-Abisinia; Sudetes-Alemania).
- Nunca tuvo una composición universal: EE.UU nunca participó ante la falta de ratificación del Senado; expulsión URSS; Japón e Italia se retiraron; ejercito Nazi en Holanda supuso su fin.

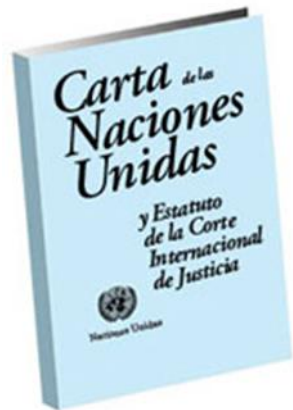
# C. La sociedad internacional tras la 2ª Guerra Mundial

- ▶ Fin 2ª GM: Nueva organización mundial Carta de San Francisco 1945 ONU con un propósito fundamental: preservar la paz entre las Naciones.
- ▶ Sin embargo, no ha sido posible:

- Enfrentamientos por razones de hegemonía mundial: confrontación Este-Oeste (C1).

Enfrentamientos por razones derivadas de las disparidades de desarrollo entre los pueblos: confrontación Norte-Sur (C2).

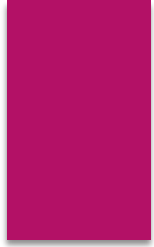
*Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos: A preservar (...) A reafirmar (...) A crear (...) A promover (...) A practicar (...) A unir (...) A emplear (...) Hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios”.*



# C1. La confrontación Este-Oeste: guerra fría, coexistencia y distensión.

- ▶ Guerra Fría: Tras creación ONU, enfrentamiento ideológico superpotencias USA - URSS
  - Peligro inminente de guerra total por agrupamiento en “bloques” comunista y capitalista (OTAN y Pacto de Varsovia)
  - Hubo enfrentamientos militares “menores” (Corea 1950,...). Pero no enfrentamiento directo por “equilibrio estratégico del terror”
- ▶ Coexistencia pacífica: Doctrina proclamada por Krutchev en 1956 y asumida por ONU en Res. AG 2625 (XXV), de 24-X-1970: Declaración sobre los principios de DI referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los EE de conformidad con la Carta de las NU . Apaciguó tensiones entre superpotencias
- ▶ Distensión años 70.





- Admisión de las dos Alemanias en ONU en 1972 1974:
- Acuerdos USA-URSS limitación armas estratégicas (SALT I)
- Acta Final de la CSCE 1975: nueva Declaración de principios
- Fragilidad “distensión”
  - Invasión soviética de Afganistán 1979 y terminación negociaciones SALT II
  - Ronald Reagan Presidente USA en 1982 e intransigencia anticomunista.

## C2. La confrontación norte-sur: aspectos políticos y económicos.

- ▶ Conflicto Este-Oeste se encuadra en un conflicto mayor: Norte-Sur. “G-77” nacido en la UNCTAD (hoy, + de 140 EE).
- ▶ Podemos distinguir:
  - Aspectos políticos.
  - Aspectos económicos.

## ▶ ASPECTOS POLÍTICOS: EL MOVIMIENTO DE PAÍSES NO ALINEADOS

- Años 50: líderes del Tercer Mundo partidarios del “neutralismo positivo” → “no alineamiento”
- 1961: Criterios para ser admitido como E. miembro del Movimiento no alineados (no perfectos en su aplicación práctica):
  - ❖ Ejercicio de una política independiente, basada en la coexistencia pacífica
  - ❖ Apoyo a los movimientos de liberación nacional → auge descolonización
  - ❖ No pertenencia a pactos militares colectivos (ni OTAN, ni Pacto de Varsovia)
  - ❖ No tener alianzas bilaterales con las grandes potencias
  - ❖ No tener bases militares extranjeras en territorio nacional
- Persiste en la actualidad pese a la superación del conflicto Este-Oeste (reuniones previas para aunar posiciones antes del inicio período de sesiones de la AGNU).

## ▶ ASPECTOS ECONÓMICOS: LA REIVINDICACIÓN DE UN “NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL” (NOEI)

- Acción en el marco de la ONU.

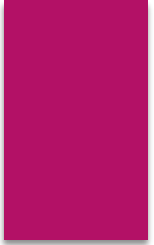
### □ Antecedentes:

- Res. AG 1710 (XVI) de 19-12-1961: primer Decenio de NU para el desarrollo
- Res. AG 1785 (XVII) de 8-12-1962: convoca UNCTAD
  - ❖ Mayoría numérica de PVD → nace el G-77
- Res. AG 2626 (XXV) de 24-X-1970: segundo Decenio de NU para el desarrollo

### □ FRACASÓ por falta de apoyo de países ricos.

### □ ¿El establecimiento del NOEI?

- Finales 1973: crisis del petróleo provocada por OPEP.
  - ❖ Fuerza PVD: productores de recursos naturales necesarios para países ricos
- Período extraordinario sesiones AG primavera 1974. Dos resoluciones consensuadas:

- 
- ❖ Res. AG 3201 (S-VI) de 1-5-1974: Declaración sobre el establecimiento de un NOEI
  - ❖ Res. AG 3202 (S-VI) de misma fecha: Programa de acción sobre el establecimiento de un NOEI
  - Nuevos principios (no todos consagrados en la práctica):
    - ❖ 1) Soberanía permanente de EE. y pueblos sobre los recursos naturales y todas las actividades económicas, incluido el D° de nacionalizar
    - ❖ 2) El control de la actividad de las empresas transnacionales
    - ❖ 3) El establecimiento de un comercio justo en los precios de las transacciones comerciales internacionales
    - ❖ 4) El trato preferente y no recíproco a favor de los PVD
    - ❖ 5) La transferencia de tecnología a los PVD,...
  - Período ordinario sesiones AG de 1974: Res. AG 3281 (XXIX) de 12-12-1974: Carta de derechos y deberes económicos de los E.
    - ❖ Adoptada por mayoría, con oposición países desarrollados capitalistas
    - ❖ Inicia el cisma Norte-Sur por el establecimiento del NOEI

▶ Acontecimientos posteriores: del diálogo Norte-Sur al “diálogo de sordos”

□ Abandono del foro de la ONU

- En AG, mayoría numérica PVD → aprueban “resoluciones”
  - ❖ las “resoluciones” no son vinculantes jurídicamente
  - ❖ los PD no asumen compromisos de desarrollo para los PVD

□ Convocar conferencias diplomáticas internacionales

- Pueden adoptar “tratados internacionales”
- los “tratados” son vinculantes para los EE. que los ratifican
- PD por lo general o no acuden o no ratifican los tratados adoptados sin su consentimiento (=por mayoría) → no se consigue nada

□ “G7”: PD capitalistas fomentan su cooperación económica a través de las reuniones de los “Siete Grandes”

- EEUU, Canadá, RFA, Francia, UK, Italia y Japón (+ observador UE)
- En 90's, admiten a Rusia (por razones políticas, no económicas) → “G8”
- Del directorio económico al directorio político

□ ¿“Suavización” o “maquillaje” del directorio?

- Tras las reuniones del G7 se convoca desde 2000 al “G20”
- Según Web G20: “Actualmente el G20, está integrado por países desarrollados y países emergentes o en desarrollo. Esta composición responde a dos fenómenos que están transformando las relaciones internacionales actuales: 1) la creciente influencia de los países emergentes en los asuntos políticos y económicos a nivel global y; ...; 2) la necesidad de encontrar formas innovadoras de cooperación para enfrentar los nuevos retos financieros globales que requieren una respuesta colectiva”
- El G20 está integrado por 19 países y la Unión Europea:

Alemania	Brasil	Estados Unidos	Italia	Rusia
Arabia Saudita	Canadá	Francia	Japón	Sudáfrica
Argentina	China	India	México	Turquía
Australia	República de Corea	Indonesia	Reino Unido	Unión Europea

# D. El fin del bipolarismo y el tránsito hacia la globalización

- ▶ EL FIN DEL BIPOLARISMO (1988-1991)
  - Acercamiento líderes superpotencias: Gorbachov (perestroika) y 2º Reagan.
    - Primeras consecuencias
      - solución de conflictos “estancados” (Camboya, Afganistán, Namibia)
      - Acuerdo 1988 INF: desmantelamiento misiles nucleares de alcance medio instalados en Europa
    - 1989: Caída muro de Berlín y reunificación Alemania. Consecuencias:
      - 1990 CSCE: Declaración conjunta de 22 EE; Carta de París para una nueva Europa; 5 guías para “una nueva era de democracia, paz y seguridad”
      - 1991: Rusia abandona la URSS, que se disuelve inmediatamente
    - Fin del conflicto Este-Oeste permite “resurrección” ONU
      - Crisis de Kuwait 1990: aparece el CdS
      - Desaparece enfrentamiento bipolar PERO aparecen las “nuevas” guerras.



## ▶ EL TRÁNSITO HACIA LA GLOBALIZACIÓN


- Desde Carta de París: monopolio economía de mercado a escala mundial
  - ❑ Aparición y consolidación empresas privadas en Rusia, China, Cuba,...
- 1995: OMC sustituye al GATT
  - ❑ liberalización comercio → globalización económica
  - ❑ adhesión China a la OMC
  - ❑ Problemas: “deslocalización” → aparición “economías emergentes”
- Dimensión política-militar: predominio absoluto EEUU
  - ❑ Vaivenes política exterior EEUU
    - Bush, Jr.: 11-S y unilateralismo imperialista-Guerra Irak sin autorización previa CdS
    - Obama: vuelta al multilateralismo restringido- EEUU actúa conforme al CdS (Sí en Libia; no en Siria)-EEUU fomenta el G-20 sobre todo ante crisis financiera mundial de 2008
    - Trump: imprevisibilidad/unilateralismo
  - ❑ Liderazgo indiscutible EEUU en cuestiones de seguridad internacional

## 2. Estructura de la Comunidad internacional

- ▶ En la evolución Comunidad internacional: reflejo de la actual estructura:
  - Sujetos y actores:
    - Sujetos del DI: Estados/OOI/algunos sujetos con algunas“características”.
    - Actores: Empresas multinacionales, ONGs, individuo.
  - Tipos de relaciones que se producen durante este trayecto: dominación/reciprocidad/cooperación.
  - Tránsito de la sociedad relacional a la sociedad institucional.

# 3. Los caracteres del Derecho Internacional

- ▶ El DIP constituye un “producto diferente” que supera los esquemas típicos del Derecho interno, consecuencia de las características del medio social internacional.
  - Interestatalidad vs. Estatalidad
  - Estructura de yuxtaposición (no superposición) entre Estados soberanos.
  - Creadores y destinatarios de normas: desdoblamiento funcional
- ▶ ORDENAMIENTO NO AUTORITARIO, AUTO-GESTIONADO Y EN EL QUE LA JERARQUIZACIÓN CEDE EL PASO A LA COORDINACIÓN.

- 
- Entre estas características llamadas “estructurales”, destacan tres:
    - La vigencia del principio de efectividad: Desempeña en el DI una triple función:
      - ❖ constitutiva: consolida definitivamente determinadas situaciones fácticas cuya regularidad jurídica inicial podría estimarse dudosa. Aparece, pues, como una garantía de orden y de estabilidad, dando valor jurídico a los efectos consolidadores del tiempo para justificar el orden establecido. Ejemplos (existe un Estado cuando se ejerce poder efectivo sobre personas y territorio).
      - ❖ Modificativa: Actúa como factor de consolidación de las transformaciones intervenidas en el Derecho vigente. Ejemplo (aparición de zonas en derecho marítimo).
      - ❖ Adjudicativa: Principio de solución de los conflictos entre títulos jurídicos competitivos. Ejemplo: en materia de nacionalidad.
    - El fundamento consensual de sus normas: cada Estado/Consenso CI.
    - La existencia de normas imperativas (*ius cogens*), con cuatro características: Imperatividad; generalidad; mutabilidad; jerarquía; jurisdiccionalidad.

# 4. Existencia de normas imperativas: el ius cogens

- ▶ Ius cogens: Norma imperativa DI inderogables.
  - Evolución histórica de la mano de la sociedad internacional y sus características.
    - Primeras referencias (Código de Justiniano: nulidad de los pactos contrarios a las leyes o las constituciones, o contrarios a las buenas costumbres).
    - Hugo Grocio...
    - CVDT-1969 (art. 53-nulidad tratados contrarios a normas imperativas)
- ▶ Discusión sobre existencia abandonada, pero sigue sin estar claro cuál es su alcance y contenido precisos.
- ▶ 2014: Inclusión en agenda CDI: Establecer los criterios de identificación de las normas (normas imperativas de DIGeneral).

▶ Diferentes criterios para identificación:

- Se derivan principalmente de una diferencia filosófica en cuanto a los fundamentos del jus cogens y a distintas interpretaciones acerca de su naturaleza jurídica:
  - ❖ Iusnaturalistas: la idea de normas internacionales, superiores y fuera del alcance del acuerdo de los Estados (o del libre albedrío del Estado) solo pueden explicarse con el concepto iusnaturalista de un derecho superior, que tiene su sustento en la moral y los valores. Pero ¿quién determina el contenido del derecho natural?
  - ❖ Iuspositivistas: las normas solo pueden adquirir el rango de jus cogens cuando han sido de alguna manera aceptadas por los Estados.

▶ Elementos básicos:

- En primer lugar, una norma de jus cogens es una norma que no admite acuerdo en contrario: inderogabilidad. Consecuencia de la Imperatividad.
- En segundo lugar, es una norma de derecho internacional general.
- En tercer lugar, una norma de jus cogens es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como tal.

- ▶ Otros elementos identificados por la doctrina:
  - Son de aplicación universal: imposibilidad del objetor permanente/¿podría existir un *ius cogens* regional?
  - Son superiores a otras normas del derecho internacional: derivada de la propia inderogabilidad y de la posibilidad de nulidad de acuerdos.
  - Sirven para amparar valores fundamentales de la comunidad internacional, lo que muchas veces se ha denominado orden público internacional.
- ▶ Concepto actual (Proyecto 2019 CDI): *Una norma imperativa de derecho internacional general (ius cogens) es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite derogación y que solo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.*
- ▶ Lista no exhaustiva:
  - a) La prohibición de la agresión;
  - b) La prohibición del genocidio;
  - c) La prohibición de los crímenes de lesa humanidad;
  - d) Las normas básicas del derecho internacional humanitario;

- e) La prohibición de la discriminación racial y el apartheid;
- f) La prohibición de la esclavitud;
- g) La prohibición de la tortura;
- h) El derecho a la libre determinación.

